

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	NORMA GRACIELA AMAYA MARTÍNEZ
Demandado:	MARÍA ANGÉLICA AVENDAÑO AMAYA
Radicación:	110013110011-2021-00069-00
ASUNTO:	CONTINUA TRAMITE
DECISIÓN:	SEÑALA FECHA AUDIENCIA

Para los fines legales pertinentes, tengase en cuenta que la curadora AD-LITEM de los herederos indeterminados de MARCO ALFREDO AVENDAÑO LARA, Dra. ERIKA TATIANA AVENDAÑO RONDON, contesto dentro del término legal la demanda, sin proponer excepciones:

Para efectos de continuar con el trámite procesal pertinente, el Despacho dispone:

PRIMERO: Tener en cuenta que la demandada MARÍA ANGÉLICA AVENDAÑO AMAYA, se tuvo por notificada por conducta concluyente, conforme lo dispone el artículo 301 del C.G.P., en auto adiado 11 de junio de 2021, quien no contesto la demanda.

SEGUNDO: Para lo pertinente, se SEÑALA el día **MIÉRCOLES PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2022**, a las 09:30 am., como fecha en la que se llevará a cabo audiencia inicial establecida en el artículo 372 del C.G.P, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams o Lifesize).

TERCERO: INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo (Presencial) para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos **un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021, esta
providencia se notifica en el ESTADO No. 62

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA